



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004 2348

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 2363

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Conjunto Habitacional "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-B P1/2, del Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora, Querétaro. 2377

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2380

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de julio de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 11 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 20 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 14 de abril de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 15 de abril de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 22 de abril de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 53 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. La auditoría de la obra pública dio inicio el 7 de febrero de 2005, previo al estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 14 de abril de 2005; posteriormente se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 15 de abril de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 22 de abril de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del treinta y dos por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión el 22 de junio de 2005.

7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	66,125,262.25	1.17%
Derechos	104,700,380.19	1.86%
Productos	42,173,601.16	0.75%
Aprovechamientos	27,469,637.50	0.49%
Participaciones federales	2,489,844,230.09	44.18%
Aportaciones y otras transferencias federales	2,903,213,255.37	51.52%
Ingresos extraordinarios	1,932,919.75	0.03%
Total	5,635,459,286.31	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios personales	551,182,339.81	11.70%
Servicios generales	90,334,437.97	1.91%
Materiales y suministros	33,692,767.77	0.71%
Maquinaria, mobiliario y equipo	178,742.18	0.00%
Obra pública	166,590,716.75	3.54%
Transferencias, subsidios y aportaciones	3,774,002,946.34	80.09%
Deuda pública	82,252,581.12	1.75%
Asignaciones globales y suplementarias	14,093,519.10	0.30%
Total	4,712,328,051.04	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la Secretaría de Educación, del Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, del Titular de Apoyo Administrativo de la Secretaría del Trabajo, del Titular de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y del Director de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 29 fracción XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y al punto 1.1 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004. **En virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004, no presentó actualizados y autorizados sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son: Secretaría de Educación, Secretaría del Turismo, Secretaría del Trabajo y Secretaría de Planeación y Finanzas.**

2. Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 16, 96 fracciones II y II, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 1 inciso dos, del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2004 presentó con más de un vale de fondo revolvente para gastos menores en varias Dependencias de su Administración Central, como a continuación se detalla:**

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	No. DE VALE	FECHA	IMPORTE
Des. Agropecuario	Adame Tovilla Graciela	29	3/02/04	35,000.00
Des. Agropecuario	Lugo Chávez Héctor	24	3/02/04	156,500.00
Des. Agropecuario	Lugo Chávez Héctor	84	3/05/04	10,000.00
Gubernatura	Ugalde Herrera Alvaro	78	14/04/04	30,000.00
Gubernatura	González Quintana Susana	41	24/02/04	5,000.00
Gubernatura	Olvera Ortiz Alfredo	40	24/02/04	10,000.00
Gubernatura	Zenteno Barrios Javier	76	24/03/04	75,000.00
Gubernatura	Lugo García Pelayo Ma. Magdalena	79	14/04/04	15,000.00
Oficialía Mayor	Barrón Martínez Sergio	49	24/02/04	2,500.00
Oficialía Mayor	Camacho Fernández Luis	69	12/03/04	20,000.00
Oficialía Mayor	Escoto Marrón Sonia	39	01/03/04	20,000.00
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	85	10/05/04	50,000.00
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	86	31/05/04	15,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	46	24/02/04	3,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	47	24/02/04	2,500.00
Oficialía Mayor	Vallejo Sánchez Ma. Guadalupe	44	24/02/04	2,000.00
Oficialía Mayor	Mora Escutia Marco	70	12/03/04	20,000.00
Oficialía Mayor	Merino Loo Fidel	43	24/02/04	10,000.00
Oficialía Mayor	Mondragón Pérez Alvaro	51	24/02/04	7,000.00
Oficialía Mayor	Novi García Carlos	45	24/02/04	1,500.00
Oficialía Mayor	Núñez Rodríguez Ma. Concepción.	48	24/02/04	20,000.00
Salud	Ponce Alcocer Jaime	66	09/03/04	8,000.00
Salud	Rosales Ugalde Pablo	72	19/03/04	5,000.00
S.D.U.O.P	Hurtado Maldonado Jesús	62	01/03/04	20,000.00
S.D.U.O.P	Covarrubias Herrera José Luis	63	01/03/04	130,000.00
Sría. Educación	Echavarrí Lari Enrique	65	09/03/04	30,000.00
Sría. Educación	Espinosa Tovar Severiano	68	09/03/04	10,000.00
Sría. Educación	Sandoval Gómez Gustavo	64	01/03/04	3,000.00
Sría. Educación	Vázquez Bocanegra Armando	54	01/03/04	10,000.00
Sría. Educación	Resendiz Nieto Antonia	1	19/01/04	31,883.17
Sría. Educación	Ramírez García Luz María	80	13/04/04	15,000.00
Sría de Gobierno	Quillo Jiménez Mario	94	28/06/04	7,500.00
Sría de Gobierno	Soto Palomares Rafael	9	03/02/04	2,500.00
Sría de Gobierno	García Quintana Cristina	6	03/02/04	5,000.00
Sría de Gobierno	Cervantes Acosta Jorge	26	03/02/04	50,000.00
Sría de Gobierno	Sosa López Fernando	55	03/02/04	8,000.00
Sría de Gobierno	Pérez García Ana María	74	24/03/04	3,000.00
Sría de Gobierno	Gallegos Pérez Margarita	75	24/03/04	3,000.00
Sría de Gobierno	Ugalde Martínez Carlos	7	03/02/04	3,000.00

Sria de Gobierno	Bretón Reyes José Carlos	35	13/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Aldrete Vega Laura Mónica	37	18/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Suárez Muñoz Manuel	93	09/06/04	20,000.00
Sria de Gobierno	González Duarte Liliana	21	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Moreno Nelson	19	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	15	03/02/04	2,000.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	88	01/06/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Ángeles Sánchez J. Alberto	16	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Amaya Castañeda Sergio	13	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Monterroso Ruiz Laura	18	03/02/04	100,000.00
Sria de Gobierno	Ruelas Rivera Joaquín	17	03/02/04	50,000.00
Sria de Gobierno	Santiago Livera Ma. Teresa	14	03/02/04	1,000.00
Sria de Gobierno	Yañez Carbajo Martha	90	04/06/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Quintanar Guerrero Rigoberto	91	11/06/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Sánchez Godofredo	12	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Martínez Jesús	4	06/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Vázquez Solano Héctor	25	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Fonseca López Armando	27	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Peralta Castañeda J. Luis	28	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Luna León Felipe	87	01/06/04	1,500.00
Plan. y Finanzas	Vega Becerra Supertino	32	03/02/04	5,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Esquivel Salvador	60	01/03/04	84,100.00
Plan. y Finanzas	Tamez Pozas Ma. Elena	92	11/06/04	20,000.00
Plan. y Finanzas	Nieves López Lucia	77	14/04/04	50,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	33	11/02/04	100,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	34	11/02/04	20,740.00
Plan. y Finanzas	Lazo Mendoza Celia Teresita	83	30/04/04	65,000.00
Plan. y Finanzas	López Crespo Jorge	30	03/02/04	3,500.00
Seg. Ciudadana	Uribe Arroyo Carlos	23	06/02/04	5,000.00
Seg. Ciudadana	Serrano Montes Estela	36	13/02/04	10,000.00
Seg. Ciudadana	Díaz Guerrero Martha	38	18/02/04	20,000.00
Seg. Ciudadana	Jiménez Segura Isac	58	09/03/04	40,000.00
Sria. Trabajo	Moran Servien Martha	56	25/02/04	1,000.00
Sria. Trabajo	Muñoz Gutiérrez Guillermo	57	25/02/04	5,000.00
Sria. Trabajo	Sánchez Salinas Alejandro	52	01/03/04	5,000.00
Sria. Turismo	Islas León Sara Adriana	53	25/02/04	15,000.00
Sria. Turismo	Del Río Angulo Ignacio	71	15/03/04	8,000.00

3. Incumplimiento por parte del Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 16, 72, 96 fracciones II y III, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, punto 2.6 Fondo Revolvente inciso c) de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004; punto 1 párrafo primero del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, en nuestra revisión de fondos fijos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social presentó varias facturas de gastos por un importe total de \$70,711.77 (Setenta mil setecientos once pesos 77/100 M. N.), mismas que superaron el límite del monto para efectuar pagos por fondos fijos cuyo importe asciende a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)** Por otra parte, se observaron movimientos de pagos de compras de alimentos a los internos de los CERESOS, superiores al límite establecido en el fondo fijo.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 16, 72, 96 fracciones II y III, 97 fracción V, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, pun-

to 1 párrafo primero del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad; punto 2.6 Fondo Revolvente inciso c) de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, en nuestra revisión de fondos fijos a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:**

a. **Presentó el pago de un arrendamiento mensual de un bien inmueble por \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) concepto que no es considerado como gastos sujetos al fondo revolvente.**

b. **Por otra parte, se observaron varias facturas de gastos por un importe total de \$12,832.00 (Doce mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.), mismas que superaron el límite del monto para efectuar pagos por fondos fijos cuyo importe asciende a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.).**

5. Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 16, 96 fracciones II y III, 97 fracción V, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción XIV, 11 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 2.5 Vales de Caja, inciso b) del apartado relativo a la comprobación de vales de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En nuestra revisión de eventos subsecuentes al 30 de junio de 2004, la Entidad fiscalizada presentó diversas comprobaciones, en las cuales no se cumplió con la fecha compromiso de la comprobación respectiva. Del mismo modo en nuestra revisión de eventos subsecuentes al 30 de junio de 2004, se detectó que existe un vale de caja emitido con fecha de diciembre de 2003, por un importe de \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M. N.) que no se ha comprobado al 22 de enero de 2005, de acuerdo a las siguientes tablas:**

Nombre del benef.	No. de vale	Fecha de expedición	Importe del vale	Fecha de Compromiso de comprob.	Saldo al 30/jun/04	Eventos subsecuentes		
						FECHA DE PÓLIZA DE COMP.	IMPORTE	COMENTARIOS
Resendiz Nieto Antonia	53	9/02/04	\$127,302.00	15 días a partir de la fecha de entrega	\$127,302.00	14/07/04	\$127,302.00	Se comprueba con orden de pago 57447, por concepto de apoyos a atletas, viaje especial a la ciudad de Aguascalientes
De Icaza de la Parra Alberto	140	9/03/04	\$194,297.00	15 días a partir de la fecha de entrega	\$171,261.89	9/11/04	\$171,261.89	Se comprueba con orden de pago 67937 por un importe de \$171,261.89.
Barrera Ledesma Martha	208	14/04/04	\$272,289.85	Cinco días hábiles	\$268,281.85	21/06/04	\$268,281.85	Se comprueba con orden de pago 52013 por un importe de \$268,281.85 y depósito por \$4,008.00 con recibo 15809 por concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Barrera Ledesma Martha	236	28/04/04	\$259,935.38	7/05/04	\$258,141.38	9/07/04	\$258,141.38	Se comprueba con orden de pago 53142 por concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Ortiz Navarro Alberto	288	7/05/04	\$266,172.39	Cinco días hábiles	\$263,706.39	5/07/04	\$263,706.39	Se comprueba con orden de pago 54165 por

								concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Gastelum Duarte Estela	306		\$244,799.82	Cinco días hábiles	\$242,011.82	7/07/04	\$242,011.82	Se comprueba con orden de pago 55246 por un importe de \$242,011.82 y depósito por \$2,788.00 con recibo 16025 del 16/06/04, por concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Bernejo del Villar José Ramón	290	17/05/04	\$54,781.00	4/06/04	\$54,781.00	29/10/04	\$54,781.00	Se comprueba con orden de pago 55852 por concepto de gastos de campamento San Joaquín de las Escuelas Clemencia Borja Tabeada, Margarita Maza, Colegio Stella Maris e Ignacio Mariano de las Casas.
Capilla Pérez Félix Alberto	291	17/05/04	\$36,000.00	4/06/04	\$36,000.00	29/10/04	\$36,000.00	Se comprueba con orden de pago 55855 por un importe de \$35,998.772 y depósito por \$1.23.00 con recibo 16640 del 13/10/04, por concepto de gastos de campamento San Joaquín de la Escuela MAXEI.
Gastelum Duarte Estela	371	21/06/04	\$232,675.06	Cinco días hábiles	\$232,675.06	22/07/04	\$232,675.06	Se comprueba con orden de pago 56464 por un importe de \$232,675.00, por concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Gastelum Duarte Estela	388	21/06/04	\$229,598.20	Cinco días hábiles	\$229,598.20	22/07/04	\$229,598.20	Se comprueba con orden de pago 57544 por un importe de \$228,296.20 y depósito por \$1,302.00 con recibo 16153 del 09/07/04. por concepto de pago de nómina al INDEREQ.
Sánchez Salinas Alejandro	63	13/02/04	\$375,000.00	Mar/2004	375,000.00	13/09/04	375,000.00	Comprobación efectuada en efectivo, con recibo de ingresos No. 16449 del 13/sep/2004.
						TOTAL	\$2,258,759.59	

Nombre del beneficiario	No. de vale	Fecha de expedición	Importe del vale	Fecha de Compromiso de comprob.	Saldo al 30/jun/2004	Eventos subsecuentes		
						Fecha	Importe	Comentarios
Cárdenas Vázquez Jorge	646	24/12/03	\$207,000.00		\$207,000.00			Al 22/ENE/2005, no se ha recuperado.
				TOTAL	\$207,000.00			

6. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión No. 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción del Estado de Querétaro a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; cláusula quinta inciso g) del Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, no presentó actualizados sus manuales de organización, de procedimientos y sus reglas de operación.**

7. Incumplimiento del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, dentro del Contrato de Comodato No. OMCP-CA/032/99 celebrado entre Gobierno del Estado y el Centro de Intervención Temprana, se observó que la entidad no informó si existe causa de utilidad pública y si subsiste la necesidad de mantener el presente contrato de comodato, además de que no se limita a la vigencia al periodo de administración ya que fue celebrado en 1999. Asimismo no proporcionó un análisis del estado en que se encuentra el vehículo. Vigencia por tiempo indefinido**

8. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, en el Contrato de Comodato No. OMCP-CI-CCC/20/2003 celebrado entre Gobierno del Estado y el Comité Directivo Estatal de Ingenieros Agrónomos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la entidad no informó si existe causa de utilidad pública, si la A. C. mencionada no cuenta con recursos económicos para la adquisición de tales bienes, y si los bienes ya fueron devueltos por conclusión de vigencia. Asimismo no informó si existe novación o prórroga del contrato. Vigencia del 1 de diciembre de 2003 al 31 de diciembre de 2004.**

9. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, toda vez que del Contrato de Comodato No. OMCC/001/2000 celebrado entre Gobierno del Estado y la Unión de Ejidos Adolfo López Mateos, se observa que la entidad no informó si existe causa de utilidad pública y si subsiste la necesidad de mantener el comodato, de igual forma no proporcionó un análisis del estado en que se encuentra el vehículo en comodato. Vigencia por tiempo indefinido.**

10. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, toda vez que en el Contrato de comodato No. OMCP-CCC/43/2004 celebrado entre gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el Instituto Dominicano de Investigaciones Históricas, A. C. la entidad no informó si actualmente existe causa de utilidad pública y si el mismo causa novación o prórroga. Vigencia del 2 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2004.**

11. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, toda vez que en el Contrato de comodato No. OMCC/011/2000 celebrado entre gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte la C. Rocío Edith González García, la Entidad no informó si actualmente existe causa de utilidad pública, asimismo no presentó un análisis del estado en que se encuentra el bien otorgado en comodato (Equipo de Cómputo) vigencia de tiempo indefinido.**

12. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, toda vez que del Contrato de Comodato No. OM/031/97 celebrado entre Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte la Organización Social Querétaro, A. C., se observó que la entidad no informó si existe causa de utilidad pública del vehículo dado en comodato así como un avalúo o análisis de las condiciones actuales del vehículo. Sin vigencia.**

13. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, toda vez que en el Contrato de Comodato No. OMCC/006/98-B celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra parte el C. Víctor Sánchez Bandela, la Entidad no informó bajo que requerimientos se otorgó el presente contrato y si es que hubiera una causa de utilidad pública no informó o señaló cual fue ésta. Sin vigencia.**

14. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y Director de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y en adelante se identificará con las siglas S.D.U.O.P., a los artículos 1 fracción VI, 4, 17, 19, 20 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 7, 12, 13, 15, 16 y 25 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículo 8 fracción I, 9 fracción II, IV, VII, 12 fracciones I, II, III, VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que existió una falta de prevención en las acciones complementarias al proyecto en las siguientes obras:**

a. (10-2, 10-5) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo II del Km. 0+216.58 al 0+429.38", en, Querétaro, con número de cuenta 2004-00384, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,034,321.77 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 77/100 M. N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-005-A-0-04 con la Constructora Micron, S.A. de C. V., por un monto contratado de \$3,447,739.25 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M. N.), debido a que según nota de bitácora No. 4 del 3 de junio de 2004, la supervisión informa al contratista que no se puede dar tramo de inicio de los trabajos, debido a que el trazo del eje del dren pasa por la vialidad de la calle boulevard de las Américas en la Colonia Lomas de Querétaro, dado que se esta en definición de la logística del cierre vehicular para esta obra. Asimismo, la nota No. 8 de fecha 6 de agosto de 2004 hace mención a la necesidad de trabajos de reubicación de infraestructura sanitaria e hidráulica en este tramo.

b. (11-2, 11-5) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo I del Km. 0+000 al 0+216.58", en, Querétaro, con número de cuenta 2004-00392, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,099,583.22 (Un millón noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M. N.), ejecutada con recursos PAFEF, a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-004-A-0-04 con el Ing. Gustavo Vega Zuñiga., por un monto contratado de \$3,665,277.39 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 39/100 M. N.), debido a que esta en proceso de liberación una parte del predio en donde se localiza este tramo. Asimismo debido a que no se previó la existencia de instalaciones de servicios que afectarían el desarrollo de la construcción de esta obra.

c. (13) "Adecuación de edificio existente para aulas, taller, biblioteca, Administración", en Jalpan de Serra, Querétaro, con número de cuenta 2003-01959C, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1'030,493.77 (Un millón treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 M. N.), ejecutada con recursos FAM, a través del contrato DCEE-009-03-COPPUTD-09/03 y convenio 014-SD-GEQ-04, con la compañía XMS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., por un monto contratado de \$3'153,044.04 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 04/100 M. N.) y convenio de \$281,935.18 (Doscientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 18/100 M. N.), debido a que antes de concursar la obra, no se previó la disponibilidad del edificio, toda vez que este, al momento de pretender iniciar la obras, se encontró ocupado por DICONSA, evitando llevar a cabo la ejecución de la obra en cuestión. Correspondiente a la Administración 1997-2003.

d. (23) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Acometida Eléctrica Principal)" con número de cuenta 2003-00656, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$3,399,018.86 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil dieciocho pesos 86/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-013-A-0-03 y convenio SDUOP-QRO-GEQ-013-A-1-03, con la C. Julia Marquina Rodríguez, por un monto contratado de \$2,033,987.17 (Dos millones treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M. N.) y un convenio por la cantidad de \$1,365,639.93 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 93/100 M. N.), debido a que según contestación al pliego, no se previeron los requerimientos de la CFE y las ventajas y desventajas para contar con una línea eléctrica de mayor seguridad y de forma continua y confiable al momento de la elaboración del proyecto original, teniendo un cambio de proyecto que originó un costo extra de un 67.11 por ciento. Correspondiente a la Administración 1997-2003.

15. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 1 fracción VI, 4,53, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 7, 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Querétaro, 18 y 81 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 8 fracción I, 9 fracción II, VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. **En virtud de no contar con documentación que forma parte del expediente unitario**, solicitada al momento de la auditoría en la siguiente obra:

a. (40) "Construcción Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Tanque de Almacenamiento de Agua Potable) en el Marques, Querétaro, con número de cuenta 2003-01420, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$55,102.19 (Cincuenta y cinco mil ciento dos pesos 19/100 M. N.), ejecutada con recursos PAFEF a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-201-D-O-03, por un monto de \$ 46,089.79 (Cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos 79/100 M. N.) con la empresa Pintura y Acabados de Querétaro, S.A. de C. V. debido a que no se cuenta con el finiquito de obra solicitado en pliego y en la contestación al pliego de observaciones, presentan el finiquito que corresponde a otro contrato cuyo número es SDUOP-QRO-GEQ-004-D-0-04.

16. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 39 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 79 y 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados**, de los cuales deberá en su caso realizarse el reintegro correspondiente en las obras que se detallan a continuación:

a. (46-3) "Construcción Centro Educativo y Cultural (Trabajos complementarios de cancelería y tabla-roca)" en Querétaro, con número de cuenta 2004-00130, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$7'083,973.61 (Siete millones ochenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 61/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-035-A-0-02, por un monto de \$1'481,651.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un pesos seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.) con la empresa BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S. A. DE C. V., debido a que se observó una diferencia de 2.23 m² que arroja un monto de \$ 1,050.69 incluido el IVA (Mil cincuenta pesos 69/100 M.N.) En el concepto 0209698 "Vidrio esmerilado color humo de 6 mm. de espesor para cancelería. Incluye: acarreo, maniobras, suministro, colocación, desperdicios, fijación, sellado, vinil, materiales, herramienta, mano de obra y lo necesario para su completa ejecución." Y no se presenta el reintegro correspondiente, mismo que se determinó en base a la visita física realizada de manera conjunta con personal de supervisión de la Dirección de Obras Públicas.

17. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P., a los artículos 46 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que se observó un deficiente control de la bitácora** en las obras:

a. (10.1) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo II del Km. 0+216.58 al 0+429.38", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00384, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,034,321.77 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 77/100 M.N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-005-A-0-04 con la Constructora Micron, S. A. de C. V., por un monto contratado de \$3,447,739.25 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M. N.), debido a que derivado de la revisión documental se observó que las primeras tres notas no tienen fecha de su anotación y según su respuesta al pliego de observaciones señalan que "...efectivamente se trata de una omisión por parte de la supervisión asentar la fecha en las tres primeras notas de bitácora...", lo que confirma la observación de la Contaduría Mayor de Hacienda.

b. (10.3) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo II del Km. 0+216.58 al 0+429.38", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00384, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,034,321.77 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 77/100 M.N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-005-A-0-04 con la Constructora Micron, S. A. de C. V., por un monto contratado de \$3,447,739.25 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M. N.), debido a que en la nota No.5 de fecha 7 de julio de 2004 se señala que "...se les notifica que se cancelan los trabajos en forma anticipada...", pero en la contestación al pliego de observaciones manifiestan que "...la nota de bitácora debe referirse a esta suspensión temporal, mas no a la cancelación de las obras..." lo que da motivo para ser señalada como un deficiente control de bitácora.

c. (11-1) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo I del Km. 0+000 al 0+216.58", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00392, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,099,583.22 (Un millón noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-004-A-0-04 con el Ing. Gustavo Vega Zuñiga., por un monto contratado de \$3,665,277.39 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.), debido a que las tres primeras notas no tienen fecha de su anotación, señalando en su contestación que "...se trata de una omisión por parte de la supervisión..." de donde se observa una falta por deficiente control de bitácora.

d. (11-3) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo I del Km. 0+000 al 0+216.58", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00392, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,099,583.22 (Un millón noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M. N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-004-A-0-04 con el Ing. Gustavo Vega Zuñiga., por un monto contratado de \$3,665,277.39 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 39/100 M. N.), debido a que asientan en bitácora en la nota No. 5 de fecha 7 de julio de 2004 que se tiene una cancelación anticipada y posteriormente corrigen que se refiere a una suspensión temporal, lo que hace ver la falta por deficiente control de la bitácora.

e. (11-4) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo I del Km. 0+000 al 0+216.58", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00392, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,099,583.22 (Un millón noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-004-A-0-04 con el Ing. Gustavo Vega Zuñiga., por un monto contratado de \$3,665,277.39 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.), debido a que en bitácora en la nota No. 6 de fecha 21 de julio de 2004 se indica que "...queda cancelada la instrucción dada en la nota anterior, hasta nuevo aviso..." misma que se refiere a la cancelación de los trabajos de forma anticipada, de donde se observa una falta por deficiente control de bitácora.

18. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la SDUOP a los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 11 fracción I, 26 inciso A fracción II y 162 último párrafo del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 32 fracción III, 33, 34 fracción II, 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al 2114 y 2115 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de presentar una falta de control al realizar la tramitación del pago del anticipo con documentos que no corresponden** en la obra:

a. (8) "Construcción de Dren Cimatario IV (tramo II del Km. 0+216.58 al 0+429.38", en, Querétaro, con número de cuenta 2004-00384, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1,034,321.77 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 77/100 M. N.), ejecutada con recursos PAFEF., a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-005-A-0-04 con la Constructora Micron, S. A. de C. V., por un monto contratado de \$3,447,739.25 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M. N.), debido a que presentan la factura No. 1006 correspondiente al anticipo del contratista designado para la ejecución de la obra con fecha 17 de abril de 2004, la cual es anticipada a la fecha del acta de fallo que corresponde al 11 de mayo de 2004, misma que debió ser rechazada y cancelada y en su caso presentar la factura con fecha correcta para evitar confusiones e interpretaciones erróneas.

19. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P., a los artículos 55 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado; 121, 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que se observó una mala calidad en la ejecución de los trabajos** y se deberán hacer efectivas las garantías correspondientes en caso de proceder en la siguientes obra:

a. (46-1) "Construcción Centro Educativo y Cultural (Trabajos complementarios de cancelería y tabla-roca)" en Querétaro, con número de cuenta 2004-00130, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$7'083,973.61 (Siete millones ochenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 61/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-035-A-0-02, por un monto de \$1'481,651.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un pesos seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) con la empresa BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S. A. DE C. V., debido a que al momento de la visita se observó que en tres de los domos del concepto Domo piramidal en azotea de base cuadrada de 2.74x2.74 mts., a base de vidrio Saint Gobain 33.1 Stadi. de seguridad... ", existe filtración de agua entre la base y el muro de apoyo de la misma, señalando en la contestación al pliego, que se requiere un programa de mantenimiento preventivo, ya que la obra se entregó en mayo de 2003; Pero se hace ver que las filtraciones generalmente se presentan con las lluvias, por lo que estas debieron surgir durante o luego de la temporada de lluvias del año 2004, por lo que se debió hacer válida la garantía con el contratista o proveedor.

20. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 1 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado; 121, 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que se observó una deficiencia en el control administrativo** de la siguiente obra:

a. (30) "Calle entre Cerro Blanco y Luis Vega y Monroy" en Querétaro con número de cuenta 2003-00826 por un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$1'804,004.31 (Un millón ochocientos cuatro mil cuatro pesos 31/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-017-A-0-03, por un monto de \$2' 625,670.00 (Dos millones seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M. N.) con la empresa Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espíritu Santo, debido a que se presenta una inconsistencia en las fechas de terminación señaladas en bitácora y en acta de entrega recepción, señalando en la contestación al pliego de observaciones que la fecha señalada en acta de entrega recepción "...es incorrecta debido a un error de captura...", lo que representa una falta por deficiencia en el control administrativo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

a. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **no presentó actualizados y autorizados sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son: Secretaría de Educación, Secretaría del Turismo, Secretaría del Trabajo y Secretaría de Planeación y Finanzas;** lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

b. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **presentó diversas comprobaciones, en las cuales no se cumplió con la fecha compromiso de la comprobación respectiva. Del mismo modo en nuestra revisión de eventos subsecuentes al 30 de junio de 2004, se detectó que existe un vale de caja emitido con fecha de diciembre de 2003, por un importe de \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M. N.) que no se ha comprobado al 22 de enero de 2005;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

c. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **no presentó actualizados sus manuales de organización, de procedi-**

mientos y sus reglas de operación; lo anterior, en relación con la observación **siete** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

d. En la observación número **quince** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **en virtud de no contar con documentación que forma parte del expediente unitario;** lo anterior, en relación con la observación **diez** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

e. En la observación número **dieciséis** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **en virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados;** lo anterior, en relación con la observación **trece y dieciocho** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

f. En la observación número **diecisiete** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **en virtud de que se observó un deficiente control de la bitácora;** lo anterior en relación con la observación **quince** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

g. En la observación número **diecinueve** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 30 de junio de 2004, **en virtud de que se observó una mala calidad en la ejecución de los trabajos;** lo anterior en relación con la observación **doce** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 4 de julio de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velásquez, Jaime García Alcocer, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio Cesar Orozco Vega y Alejandro Enrique Delgado Oскоy quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de julio de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 11 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 2 de marzo de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 9 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 13 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 19 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 51 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. La auditoria de la obra pública dio inicio el 22 de abril de 2005, previo al estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el día 24 de mayo de 2005; posteriormente se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 2 de junio de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 9 de junio cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del veintidós por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión el 22 de junio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	39,322,731.36	0.75%
Derechos	88,548,549.93	1.69%
Productos	74,058,817.83	1.41%

Aprovechamientos	28,725,635.75	0.55%
Participaciones federales	1,941,185,010.11	37.00%
Aportaciones y otras transferencias federales	3,072,106,034.09	58.54%
Ingresos extraordinarios	3,029,848.00	0.06%
Total	5,246,976,627.07	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Servicios personales	768,581,936.70	14.69%
Servicios generales	118,470,930.03	2.26%
Materiales y suministros	95,442,792.30	1.82%
Maquinaria, mobiliario y equipo	3,479,266.85	0.07%
Obra pública	799,277,376.98	15.27%
Transferencias, subsidios y aportaciones	3,359,157,540.15	64.18%
Deuda pública	64,304,609.54	1.23%
Asignaciones globales y suplementarias	24,936,691.00	0.48%
Total	5,233,651,143.55	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la Secretaría de Educación, del Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, del Titular de Apoyo Administrativo de la Secretaría del Trabajo, del Titular de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y del Director de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 29 fracción XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y al punto 1.1 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004. **En virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2004, no presentó actualizados y autorizados sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son: Secretaría de Educación, Secretaría del Turismo y Secretaría del Trabajo y Secretaría de Planeación y Finanzas.**
- Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 1 inciso dos, del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2004, presentó más de un vale de fondo revolvente para gastos menores en varias Dependencias de su Administración Central, como se detalla a continuación:**

Dependencia	Responsable	No. de vale	Fecha	Importe
Gubernatura	Ugalde Herrera Alvaro	78	14/04/04	30,000.00
Gubernatura	González Quintana Susana	41	24/02/04	5,000.00
Gubernatura	Hernández Hernández Juan Angel	103	25/11/04	10,000.00

Gubernatura	Zenteno Barrios Javier	76	24/03/04	75,000.00
Gubernatura	Lugo García Pelayo Ma. Magdalena	79	14/04/04	5,000.00
Oficialía Mayor	Barrón Martínez Sergio	49	24/02/04	2,500.00
Oficialía Mayor	Camacho Fernández Luis	69	12/03/04	20,000.00
Oficialía Mayor	Corrales Arroyo Laura Angélica.	102	12/10/04	50,000.00
Oficialía Mayor	Escoto Marrón Sonia	39	01/03/04	20,000.00
Oficialía Mayor	Hernández Solorio Juan Antonio.	101	12/10/04	5,000.00
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	85	10/05/04	50,000.00
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	86	31/05/04	15,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	46	24/02/04	3,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	47	24/02/04	2,500.00
Oficialía Mayor	Merino Loo Fidel	100	14/10/04	9,794.00
Oficialía Mayor	Mondragón Pérez Alvaro	51	24/02/04	7,000.00
Oficialía Mayor	Novi García Carlos	45	24/02/04	1,500.00
Oficialía Mayor	Núñez Rodríguez Ma. Concepción.	48	24/02/04	20,000.00
Salud	Ponce Alcocer Jaime	66	09/03/04	8,000.00
Salud	Rosales Ugalde Pablo	72	19/03/04	5,000.00
S.D.U.O.P	Hurtado Maldonado Jesús	62	01/03/04	20,000.00
S.D.U.O.P	Covarrubias Herrera J. Luis	63	01/03/04	30,000.00
Sria. Educación	Arredondo Velázquez J. Carlos.	98	13/09/04	6,000.00
Sria. Educación	Echavarrí Lari Enrique	65	09/03/04	30,000.00
Sria. Educación	Espinosa Tovar Severiano	68	09/03/04	4,432.50
Sria. Educación	Vázquez Bocanegra Armando	54	01/03/04	3,556.00
Sria. Educación	Resendiz Nieto Antonia	1	19/01/04	31,883.17
Sria. Educación	Ramírez García Luz María	80	13/04/04	15,000.00
Sria de Gobierno	Quillo Jiménez Mario	94	28/06/04	7,500.00
Sria de Gobierno	Soto Palomares Rafael	9	03/02/04	2,500.00
Sria de Gobierno	García Quintana Cristina	6	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Cervantes Acosta Jorge	26	03/02/04	50,000.00
Sria de Gobierno	Sosa López Fernando	55	03/02/04	8,000.00
Sria de Gobierno	Pérez García Ana María	74	24/03/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Gallegos Pérez Margarita	75	24/03/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Ugalde Martínez Carlos	7	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Bretón Reyes José Carlos	35	13/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Aldrete Vega Laura Mónica	37	18/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Suárez Muñoz Manuel	93	09/06/04	20,000.00
Sria de Gobierno	González Duarte Liliana	21	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Moreno Nelson	19	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	15	03/02/04	2,000.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	88	01/06/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Ángeles Sánchez J. Alberto	16	03/02/04	3,000.00
Sria de Gobierno	Amaya Castañeda Sergio	13	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Monterroso Ruiz Laura	18	03/02/04	100,000.00
Sria de Gobierno	Santiago Livera Ma. Teresa	14	03/02/04	1,000.00
Sria de Gobierno	Yañez Carbajo Martha	90	04/06/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Quintanar Guerrero Rigoberto	91	11/06/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Sánchez Godofredo	95	07/07/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Hernández Martínez Jesús	4	06/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Vázquez Solano Héctor	25	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Fonseca López Armando	27	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Peralta Castañeda J. Luis	28	03/02/04	5,000.00
Sria de Gobierno	Luna León Felipe	87	01/06/04	1,500.00
Plan. y Finanzas	Vega Becerra Supertino	32	03/02/04	5,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Esquivel Salvador	60	01/03/04	84,100.00
Plan. y Finanzas	Tamez Pozas Ma. Elena	92	11/06/04	20,000.00
Plan. y Finanzas	Nieves López Lucía	77	14/04/04	50,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	33	11/02/04	100,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	34	11/02/04	20,740.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	104	16/12/04	56,500.00

Plan. y Finanzas	Lazo Mendoza Celia Teresita	83	30/04/04	65,000.00
Plan. y Finanzas	López Crespo Jorge	96	20/07/04	6,000.00
Seg. Ciudadana	Uribe Arroyo Carlos	23	06/02/04	5,000.00
Seg. Ciudadana	Díaz Guerrero Martha	38	18/02/04	20,000.00
Seg. Ciudadana	Jiménez Segura Isac	58	09/03/04	40,000.00
Sria. Trabajo	Moran Servien Martha	56	25/02/04	1,000.00
Sria. Trabajo	Muñoz Gutiérrez Guillermo	57	25/02/04	5,000.00
Sria. Trabajo	Alcántara Alonso Estela	97	02/09/04	10,000.00
Sria. Trabajo	Sánchez Salinas Alejandro	52	01/03/04	5,000.00
Sria. Turismo	Islas León Sara Adriana	53	25/02/04	15,000.00
Sria. Turismo	Del Río Angulo Ignacio	71	15/03/04	8,000.00

3. Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 1 inciso tres, del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad 2004; punto 2.5 Vales de Caja inciso f) de la Normatividad para la Administración del Presupuesto de 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2004, cuenta con personal que maneja dos o más vales de fondo revolvente para gastos menores, los cuales no fueron autorizados por el servidor público correspondiente, como se detalla a continuación:**

Dependencia	Responsable	No. de vale	Fecha	Importe
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	85	10/05/04	50,000.00
Oficialía Mayor	Oceguera Mendoza Alejandro	86	31/05/04	15,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	46	24/02/04	3,000.00
Oficialía Mayor	Saavedra Arellano Alejandro	47	24/02/04	2,500.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	15	03/02/04	2,000.00
Sria de Gobierno	Valencia García Carlos	88	01/06/04	3,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	33	11/02/04	100,000.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	34	11/02/04	20,740.00
Plan. y Finanzas	Hernández Hernández Samuel	104	16/12/04	56,500.00

4. Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 72 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, punto 2.6 Fondo Revolvente inciso c) de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004; punto 1 párrafo primero del apartado de Políticas del rubro de Fondos Fijos del Manual de Contabilidad y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada, en nuestra revisión de fondos fijos a la Dirección de Tesorería presentó una erogación por concepto de gratificación por un importe de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M. N.), misma que supera el límite del monto para efectuar pagos por fondos fijos cuyo importe asciende a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.).**
5. Incumplimiento por parte del Tesorero de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 2.5 Vales de Caja, inciso b) del apartado relativo a la comprobación de vales de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Res-

ponsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en nuestra revisión de eventos subsecuentes al 31 de diciembre de 2004, la Entidad fiscalizada presentó diversas comprobaciones por un importe de \$481,311.61 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos once pesos 61/100 M. N.), en las cuales no se cumplió con la fecha compromiso de la comprobación respectiva de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del benef.	No. de vale	Fecha de expedición	Importe del vale	Fecha de Compromiso de comprob.	Saldo al 31/dic/2004	Comprobaciones posteriores		
						Fecha de comprob.	IMPORTE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Chiappini Cecias Eduardo	539	09/09/04	\$68,500.00	27/09/04	\$42,250.00	18/01/04	\$42,250.00	Concepto: pago de grupos musicales en la explanada del estadio corregidora. Se comprueba con orden de pago 62907, con comprobantes sin requisitos fiscales
Hernández Jiménez Raúl Antonio	622	14/10/04	\$100,000.00	15 días hábiles	\$100,000.00	18/01/05	\$8,506.03	Concepto: gastos para campamento a San Joaquín. Comprobación parcial por \$8,506.03, mediante recibo 17109 en efectivo.
Gutiérrez Villalobos Javier	651	29/10/04	\$47,600.00	24/11/04	\$44,260.00	05/01/05	\$44,260.00	Concepto: viáticos de dos personas por viaje a Korea y Japón por promoción a la inversión. Comprobación mediante el recibo 17172 del 07/feb/2005 \$500.00 y orden de pago 67105 por \$43,760.00.
Díaz Guerrero Martha	653	04/11/04	\$32,480.00	23/11/04	\$28,894.61	21/02/05	\$140.00	Concepto: viáticos a USA por viaje para seminario de Police Planners Course, de la LEM Martha Díaz G. Y Sergio Ibarra. Comprobación parcial de recibo 17242 del 21/feb/2005 por \$140.00.
Gómez Enciso Janet Karina	716	24/11/04	\$33,000.00	10/12/04	\$33,000.00			Concepto: pago de becas de programas del Instituto Queretano de la Juventud.
Ramírez García Luz Maria	717	28/10/04	\$40,100.00	03/12/04	\$40,100.00	07/02/04	\$40,100.00	Concepto: pago de becas de programas del Instituto Queretano de la Juventud. Comprobación mediante la orden de pago 69158.
López Castañeda Teresita	738	29/11/04	\$37,500.00	Sin plazo de comprobación	\$37,500.00	06/01/05	\$37,500.00	Concepto: gastos con motivo del evento de fin de año. Comprobación mediante la orden de pago 69874 por \$37,500.00
De la fuente Fuentes Claudia	790	03/12/04	\$43,182.00	Sin plazo de comprobación	\$43,182.00	13/01/05	\$43,182.00	Concepto: pago de dos stands en la feria de Tlaquepaque, Jalisco. Comprobación mediante

								la orden de pago 71357 por \$43,182.00.
Ocegüera Mendoza Alejandro	802	16/12/04	\$112,125.00	03/01/05	\$112,125.00	17/01/05	\$112,125.00	Concepto: curso de capacitación de práctica de 60 horas de vuelo en Acapulco, Gro. Comprobación mediante la orden de pago 72034 por \$112,125.00.
				Total	\$481,311.61			

6. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los artículos 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **En virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2004, no presentó la integración del saldo de la cuenta contable de almacén por un importe de \$409,446.50 (cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M. N.) detallado por unidades y costo.**

7. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la SDUOP a los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracción I, 26 inciso A fracción II y 162 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 7, 32 fracción III, 33, 34 fracción II, 36 y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado y al 2114 y 2115 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de presentar un deficiente control administrativo en las obras:**

a. (1) "Estudio de dictamen del estado actual del CRIQ", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00064, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$37,950.00 (treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ., a través del contrato SDUOP-QRO-002-EP-0-04 con el Contratista Arq. Arturo Ríos Santa Cruz Polanco, por un monto contratado de \$37,950.00 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), debido a que no se realizó la retención del 2 por ciento por concepto de los servicios de vigilancia inspección y control.

b. (2) "Estudio de dictamen del estado actual del CRIQ", en Querétaro, con número de cuenta 2004-00064, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$37,950.00 (treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ., a través del contrato SDUOP-QRO-002-EP-0-04 con el Contratista Arq. Arturo Ríos Santa Cruz Polanco, por un monto contratado de \$37,950.00 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), debido a que el contrato para elaboración de Dictamen se firma 55 días posteriores a la entrega del Dictamen solicitado al contratista.

c. (11) "Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (vialidad de acceso a combustible y C.R.E.I.)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-00059 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'550,503.76 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos tres pesos 76/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T. a través de contrato No. SDUOP-QRO-003-A-0-04, por un monto de \$2'607,989.03 (Dos millones seiscientos siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 03/100 M. N.) con el Contratista Rosas López José Javier, debido a que se incumple el punto No. 2 Condiciones inciso h) de las bases de licitación que establece "que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las canti-

dades de obra anotadas en el catálogo de conceptos justificará reclamación alguna del Contratista con relación a los precios unitarios respectivos, y el tiempo de ejecución programado.

Tampoco será motivo de diferir el tiempo de terminación para la ejecución de trabajos adicionales y conceptos no considerados en catálogo de conceptos.”

Sin embargo se autoriza una prórroga por 19 días contraviniendo lo señalado al respecto en las bases de licitación.

8. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 14, 15, 16, 24, 25 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado; 18, 71, 81, 114 y 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 293 fracción I y II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de no contar con documentación**, solicitada al momento de la auditoría en la siguiente obra:

a. (63) “Construcción Centro de Rehabilitación (Estructura Metálica)” en Querétaro, con número de cuenta 2004-02380, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1´543,397.84 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 84/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-057-D-0-04, por un monto de \$5´144,659.48 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M. N.) con la empresa CONSTRUCTORA CHUFANI, S. A. DE C. V., debido a que no se cuenta con un la responsiva del corresponsable estructural de la obra y del corresponsable de Diseño Urbano y Arquitectónico.

9. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 163, 165, 188 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, 3 transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de no contar con documentación que forma parte del procedimiento para solicitud de licencias de construcción**, solicitada al momento de la auditoría en las siguientes obras:

a. (9) “Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Vialidad de acceso a combustible y C.R.E.I.)” en el Marqués, con número de cuenta 2004-00059 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1´550,503.76 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos tres pesos 76/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T. a través de contrato No. SDUOP-QRO-003-A-0-04, por un monto de \$2´607,989.03 (Dos millones seiscientos siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con el Contratista Rosas López José Javier, debido a que no presentan documento que señale el nombre del Perito Responsable de la obra o Director Responsable de Obra, ni los planos firmados por el mismo.

b. (72) "Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Terminación de alcantarillas en cruces de rodajes)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-00423 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'549,892.90 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 90/100 M. N.), ejecutada con recursos P.A.F.E.F a través de contrato No. SDUOP-QRO-015-A-0-04, por un monto de \$1'287,239.40 (Un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M. N.) con el Arq. Macario Zúñiga Vázquez, debido a que no presentan documento que señale el nombre del Director Responsable de Obra o Perito Responsable de la obra.

10. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, 46 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1 fracción IV, 86 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 7, 32 fracción III, 33, 34 fracción II y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado; y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. **En virtud de incumplir con lo estipulado en el contrato**, como se señaló en el pliego de observaciones al momento de la auditoría en las siguientes obras:

a. (23) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Adecuaciones del Edificio de Aviación General)" 1ra. 2da. y 3ra. etapa en el Marqués, con números de cuenta 2004-00920, 2004-00921, 2004-00922 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$7'011,383.64 (Siete millones once mil trescientos ochenta y tres pesos 64/100 M. N.), ejecutada con recursos de Fondo de Inversión en Infraestructura a través de contratos No. SDUOP-QRO-027-A-0-04, SDUOP-OP028-A-0-04, SDUOP-QRO-048-D-0-04, por un monto de \$6'671,707.98 (Seis millones seiscientos setenta y un mil setecientos siete pesos 98/100 M.N.) y convenios No. SDUOP-QRO-027-A-1-04, SDUOP-OP028-A-1-04 con el Contratista General de Obras de Querétaro, S. A. de C. V. con el Contratista General de Obras de Querétaro, S. A. de C. V., debido a que no presentan en bitácora el registro diario del avance y de los aspectos relevantes durante la obra por parte de la Supervisión externa contratada, incumpliendo las cláusulas primera y segunda de los contratos de prestación de servicios.

b. (26) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Señalamiento horizontal)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02150, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'979,569.31 (Un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 31/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T., a través de contrato No. SDUOP-QRO-051-D-0-04, por un monto de \$2'274,990.43 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 43/100 M. N.) con el Contratista Remy, S. A. de C. V., debido a que no presentan en bitácora el registro diario del avance y de los aspectos relevantes durante la obra por parte de la Supervisión externa contratada, incumpliendo las cláusulas primera y segunda de los contratos de prestación de servicios.

c. (30) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Protección de talud en canal "B" en pista de rodaje)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02151, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'979,569.31 (Un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 31/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T., a través de contrato No. SDUOP-QRO-020-A-0-04, por un monto de \$4'875,405.89 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 89/100 M.N.) con el Contratista Rokar, S. A. de C. V., debido a que no presentan en bitácora el registro diario del avance y de los aspectos relevantes durante la obra por parte de la Super-

visión externa contratada, incumpliendo las cláusulas primera y segunda de los contratos de prestación de servicios.

d. (36) "Distribución de Agua Potable a Colonias Populares" en Querétaro, con número de cuenta 2004-00368, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$214,130.00 (Doscientos catorce mil ciento treinta pesos 00/100M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-002-ADQ-0-04 por un monto de \$122,360.00 (Ciento veintidós mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) y un complemento por \$91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100M. N.) con el contratista Tirso Cándido Aguilar Loyola, debido a que la póliza de garantía se presenta con fecha posterior en dos meses veintiséis días después de firmado el contrato, esto es aún después de terminado dicho contrato.

11. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 2, 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. **En virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados** de los cuales deberá, en su caso, realizarse el reintegro correspondiente en la obra que se menciona a continuación:

a. (27) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Protección de talud en canal "B" en pista de rodaje)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02151, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'979,569.31 (Un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 31/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T., a través de contrato No. SDUOP-QRO-020-A-0-04, por un monto de \$4'875,405.89 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 89/100 M. N.) con el Contratista Rokar, S. A. de C. V., debido a que durante la visita a la obra se observó que no se realizaron los siguientes conceptos: acabado a plana, juntas de construcción y curado de concreto con membrana, de donde se tiene pendiente el nuevo análisis de precio unitario y su respectivo reintegro para el tramo comprendido de la alcantarilla de la salida 2 a la entrada 3 y de la alcantarilla de la salida 3 a la salida 4.

12. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P. a los artículos 1 fracción VI, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 46 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 8 fracción I, 9 fracción II, IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado; y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. **En virtud de encontrar deficiencias en los procesos de adjudicación**, en las obras que se detallan a continuación:

a. (31) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Terminación edificio SITE)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02590, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'277,092.18 (Un millón doscientos setenta y siete mil noventa y dos pesos 18/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T., a través de contrato No. SDUOP-QRO-088-D-0-04, por un monto de \$1'467,725.29 (Un millón doscientos setenta y siete mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.) con el

Contratista Integración Profesional de la Construcción, S. A. de C. V., debido a que el contrato se adjudicó por la modalidad de asignación directa, rebasando el monto máximo permitido por la ley para contratar a través de dicha modalidad, presentando una justificación que no queda dentro de los supuestos de excepciones que marca el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con la misma.

b. (24) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Señalamiento horizontal)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02150, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$1'979,569.31 (Un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 31/100 M. N.), ejecutada con recursos de Reasignaciones fiscales S. C. T., a través de contrato No. SDUOP-QRO-051-D-0-04, por un monto de \$2'274,990.43 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 43/100 M. N.) con el Contratista Rexy, S. A. de C. V., debido a que el contrato celebrado rebasó el monto máximo permitido por la ley para contratar a través de la modalidad de adjudicación directa.

c. (55) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Jardinería en Torre de Control)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02847, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$263,163.67 (Doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 67/100 M. N.), ejecutada con recursos F. I. E. S., a través de contrato No. SDUOP-QRO-119-D-0-04, por un monto de \$359,875.32 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 32/100 M. N.) con el Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera, debido a que el contrato celebrado rebasó el monto máximo permitido por la ley para contratar a través de la modalidad de adjudicación directa.

13. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P., a los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado. **En virtud de que se presentó un deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos** de la siguiente obra:

a. (54) "Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. (Áreas Jardinadas Segunda etapa.)" en el Marqués, con número de cuenta 2004-02795 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$438,910.41 (Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 41/100 M. N.), ejecutada con recursos F. I. E. S. a través de contrato No. SDUOP-QRO-106-D-0-04, por un monto de \$438,910.41 (Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 41/100 M. N.) con el Contratista Segura Correa Gabriela, debido a que se presenta una diferencia de \$50,119.00, correspondiente a la cantidad de plantas localizadas en la obra, contra las que se pagaron mediante estimación, originado por las inconsistencias entre los generadores y la estimación autorizada por la supervisión.

14. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas de la S.D.U.O.P., a los artículos 1 fracción VI, 4, 17, 19, 20 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 7, 12, 13, 15, 16 y 25 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracción II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitido por el Poder Ejecutivo de Gobier-

no del Estado. **En virtud de que existió una deficiente planeación**, que afectan al erario público al haberse omitido en su elaboración elementos de ingeniería como se describe en las siguientes obras:

a. (33) "Construcción Dren Cimatarío IV, tramo V del km 0+939.25 al 1+196.81, tramo VII del km 1+454.37 al 1+711.92, tramo VI del km 1+196.81 al 1+454.37, tramo VIII del km 1+711.92 al 1+969.48, tramo IV del 0+681.69 al 0+939.25, tramo III del 0+429.38 al 0+681.69." en Querétaro, con números de cuenta 2004-00387, 2004-00385, 2004-00386, 2004-00388, 2004-00389, 2004-00391, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$14'891,401.25 (Catorce millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos un pesos 25/100 M. N.), ejecutada con recursos P.A.F.E.F. a través de contratos No. SDUOP-QRO-023-D-0-04, SDUOP-QRO-024-D-0-04, SDUOP-QRO-GEQ-199-D-0-03, SDUOP-QRO-013-D-0-04, SDUOP-QRO-011-A-0-04, SDUOP-QRO-010-A-0-04, por un monto total de \$22'283,540.20 (Veintidós millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 20/100 M. N.) con los Contratistas Constructora el HAILE, S. A. de C. V., C. Arturo Diez Marina Altamirano, Constructora GAAK, S. A. de C. V., PRODI Promociones y Desarrollo de Infraestructura S. A. de C. V., ROKAR Construcciones S. A. de C. V., Arq. Román Martínez Herrera, Constructora MICRON S. A. de C. V., debido a que se ejecutan trabajos innecesarios y gastos extraordinarios a lo proyectado por no revisar el proyecto presentado por la CEA antes del concurso de obra e inicio de la misma y no investigar sobre la liberación de afectaciones particulares y federales ni sobre la existencia de instalaciones telefónicas, sanitarias, hidráulicas y gas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejecute cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

- a. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 31 de diciembre de 2004 **no presentó actualizados y autorizados sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son: Secretaría de Educación, Secretaría del Turismo, Secretaría del Trabajo y Secretaría de Planeación y Finanzas**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.
- b. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 31 de diciembre de 2004, **presentó más de un vale de fondo revolvente para gastos menores en varias Dependencias de su Administración Central**; lo anterior, en relación con la observación **dos** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

- c. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 31 de diciembre de 2004. **en nuestra revisión de fondos fijos a la Dirección de Tesorería presentó una erogación por concepto de gratificación por un importe de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M. N.), misma que supera el límite del monto para efectuar pagos por fondos fijos cuyo importe asciende a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100);** lo anterior, en relación con la observación **tres** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.
- d. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 31 de diciembre de 2004; **presentó diversas comprobaciones por un importe de \$481,311.61 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos once pesos 61/100 M. N.), en las cuales no se cumplió con la fecha compromiso de la comprobación respectiva;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.
- e. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado, al 31 de diciembre de 2004, **en virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados,** lo anterior con relación a la observación **dieciséis** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 4 de julio de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUN-

TAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN CANDILES", UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN CANDILES", UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y;

CONSIDERANDO

I.- Que el Dr. José Galarza Pérez, en su calidad de representante legal del grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., solicita se emita Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 99,188.52 m2.

II.- El Dr. José Galarza Pérez acredita su personalidad, mediante la Escritura Pública Número Cinco, de fecha 6 de Mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquin, Notario Público Número 33 de la Ciudad de San Luis Potosí, del Mismo Estado bajo la inscripción número 30843 a fojas 206 del tomo 420 de Sociedades, Poderes y Comercio de fecha 8 de Julio de 1999, en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad Grupo Constructor Montecarlo S. A. de C. V. y su designación como Administrador Único y Representante Legal de dicha Sociedad.

III.- La Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor Montecarlo S. A. de C.V. manifiesta ser propietario y poseedor del predio ubicado en la Parcela 71 Z-8 P1/2, con una superficie de terreno de 9-91-88.52 has, mediante la Escritura Pública Número 44,967 de fecha 6 de Septiembre de 2000. pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria Número Cuatro de este Partido Judicial, e inscrita en el registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 00034475/0004, en fecha 1 de Octubre de 2001.

IV.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de 100 a 300 Hab/ha del predio mencionado.

V.- Mediante oficio SEDUR 765/2002, la Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Pública y Medio Ambiente, otorgó Dictamen de Uso de Suelo factible para desarrollar un Conjunto Habitacional hasta un máximo de 595 viviendas.

VI.- El día 17 de septiembre de 2002, mediante oficio VE/1513/2002, la CEA otorga la prefactibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 595 viviendas, en el predio referido.

VII.- día 24 de enero de 2001, mediante Oficio No. 816.7/SZOF/014/2001, la CFE otorga factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en referencia.

VIII.- En fecha 26 de mayo de 2003, mediante oficio número SEDUR/441/2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite visto bueno al proyecto de notificación del desarrollo en comento.

IX.- El día 13 de febrero de 2003, mediante Acuerdo de Cabildo, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Conjunto Habitacional, sin embargo, debido al incumplimiento en que incurrió el desarrollador, en fecha 07 de abril de 2004, mediante acuerdo de Cabildo se

revoca en todos y cada uno de sus puntos el Acuerdo del día 13 de Febrero de 2003.

X.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en fecha 25 de agosto de 2004, el oficio número SEDESU 1305/2004 el cual contiene Dictamen Técnico, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en el que considera técnicamente factible autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Dr. José Galarza Pérez, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora.

SEGUNDO.- Las Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional, se apegarán a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos que fue presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como a lo establecido en la descripción técnica y al plano de lotificación autorizado por dicha dependencia.

TERCERO.- En virtud de que se trata de un conjunto habitacional, deberá procurar áreas verdes concentradas y suficientes para el esparcimiento de la población del desarrollo.

CUARTO.- El Desarrollador deberá procurar la instalación de los servicios de infraestructura básica de cableado de manera oculta sobre las vialidades proyectadas.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio. Dichas obras deberán contemplar la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento (alumbrado público, señalización vial y semaforizaciones).

SEXTO.- El Desarrollador deberá realizar obras de pavimentación del desarrollo con material permeable que permita la infiltración del agua pluvial al subsuelo (adocreto/ecocreto).

SÉPTIMO.- Las obras de electrificación Y alumbrado público deberán apearse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, así como al visto bueno emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apearse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación DPI-330-2003, de fecha 19 de agosto de 2003, con número de Registro QR-055-00-D.

OCTAVO.- De conformidad a lo señalado en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, deberá contemplarse la incorporación Y puesta en operación del sistema poniente II y la infraestructura complementaria que le indique la Subdirección de Proyectos y la Dirección de Operación de la Comisión Estatal de Aguas, por lo cual la autorización definitiva del Conjunto Habitacional y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

NOVENO.- Es requisito indispensable para el desarrollador la participación en la construcción de una planta de Tratamiento y Colectores Pluviales dentro o fuera de su desarrollo en los términos que indique el Organismo Operador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V. en la Gaceta Municipal y en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, Dr. José Galarza Pérez.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO REGIDOR C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.---

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004, (DOS MIL CUATRO).

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1524
EXPEDIENTE NUM.:	379/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 24 de junio de 2005.

**C. SOLEDAD JIMÉNEZ DÍAZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **379/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra **CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L.**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el día-

rio oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".
 Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas de "PRODUCTOS ROSHFRANS DEL BA-

JIO" S.A. DE C.V. celebrada el 5 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de reducir el capital social mínimo fijo, mediante reembolso a un accionista, en la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), para quedar fijada dicha parte del capital social en la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS), reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2005.

"PRODUCTOS ROSHFRANS DEL BAJIO"
S.A. DE C.V.

SR. VICENTE ARTURO CHAVEZ HERNANDEZ
Delegado de la Asamblea
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Res- tringida
63/2005

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.	1 A LA 4	CONFECIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V. MEDRANO NAVA JULIO CESAR	345,000.00	396,750.00
		1 A LA 4		360,000.00	414,000.00

Inv. Res- tringida

Fecha de emisión

69/2005

21 DE JULIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ROTULACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL.	1	PALOMA TORRIJOS MORENO	255,160.00	293,434.00

Inv. Res-tringida
73/2005

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2005

No. parti-das	Descripción	Partidas que parti-cipa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "BUENAS NOTI-CIAS Y SEPARATA PROVO-CARTE.	1	VIMARSA, S.A. DE C.V.	767,260.50	882,349.57
		1	MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.	1,189,500.00	1,367,925.00

Querétaro, Qro., a 21 de Julio de 2005.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.